

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Archivo                     | Archivo General de la Nación de Colombia                               |
| Sección                     | Sección Colonia  |
| Fondo                       | Colegios:SC.12   |
| Legajo                      | Colegios:SC.12,3   |
| Nivel                       | Unidad documental  |
| Titulo y Signatura          | Colegio de San Bartolomé: títulos de propiedad - COLEGIOS:SC.12,3,D.12 |
| Fecha inicial y fecha final | 1775 -   |

X  
 D  
 Tu. mo Señor = Tu. Señor mo: A la Reverendos Padres que V. S. F. me envia-  
 go, de fecha de 2. de Octubre del presente año, y a la de 29. del mismo  
 mes y año, que V. S. F. me remitió con un Pape de su confianza,  
 e incluía el breve papel que V. S. F. me ofreció, con las noticias de  
 la erección y fundación del Colegio Seminario de esta ciudad, <sup>ya</sup> p.  
 que viendolo formare una verdadera idea de su contenido, en  
 cuyo asunto he procurado imponerme con la brevedad que me  
 han permitido otras precisas ocupaciones, en lo remoto de fijar  
 especies en que me allada, para conexas a V. S. F., dirigido  
 de la Justicia, y del deseo de la paz, y tranquilidad que me do-  
 minan. = El extravagante desorden en que se ha allado el Colegio  
 Seminario de esta ciudad, tubo principios en su origen, del estable-  
 cido el Tu. mo Sr. Dn. Bartolome Lobo Guerrero, que segun noti-  
 cia que he adquirido, y podran adexiguarse fundadamente,  
 compró la mayor parte de la casa, que comprende al pres.  
 el Ospicio de Pobres, de caudal recogido de la contribucion  
 del Clero, a este objeto, en tiempo del Tu. mo Zapata, y donó a la  
 Religión Extinguida de la Compañía la direccion, gobierno, y  
 administracion del expresado Colegio, y de sus colegiales, con  
 impropiedad a un devido celo, desdoro de su Dignidad, y eco-  
 nomia en su contribucion, y en la del Clero. Los Ex-  
 tinguidos Religiosos, no repararon en la escasez, aspirando al  
 aumento de su poder, por medio tambien de las Empeñanzas  
 de la Indentud, con que adquirian la proteccion de lo

principales Sujetos interesados en ellas, y abrazaron la dominación del Colegio Seminario, que han convalidado axta el tiempo de su Expatriación, sin que ninguno de los sucesores del Illmo Sr. Doto Guerrero, hubiere intentado con vigor recobrar sus indubitables legitimos derechos, que no podian dexar de conseguir. A un derrodero siguieron otros; y como dueños de poticos por el general abando no, a su albedrio, mezclaron los Colegiales P. N. con los Seminaristas, con los de las Ciudades, y con los Seminarios, que deben tener mas cuidadosa, y debota Educacion, en un Vocacion al Estado Eclesiastico, haciendo confusa para Maiores, que a lo menos a mi no me fue bastante conocida, como a sucedido a todos los demas, hasta abermes emexado cuidadosamente en ellas, y en las discordias suscitadas, a Reunidas de la Expatriacion. = El difunto Illmo Señor, antecesor de V. S. F. creio, o le hicieron creer equivocacion, que las facultades de Administracion, y gobierno, que S. M. concede a la Dignidad, del Colegio Seminario en Real Cedula de 22 de Maio 1592, y en la ley 1.ª del titulo 23. libro, se entendia a todo el Colegio en las confusas mezclay en que se encontro, que si solamente hubiera apurado a recobrar sus legitimos derechos en el Colegio Seminario, de que tratara el Concilio general de Trento, y tratara la Real Cedula, y la ley citada, hubiera allanado las dificultades, no obstante de haber enojado S. M. en las posesiones y derechos de la Insignia Extinguidas, no debiendo perjudicarse a la Dignidad, la Cesion del Señor Doto Guerrero, echay con



impropiedad, y desautorizado para los tiempos sucesivos, y con  
señalamiento de contribucion de los Eclesiasticos, <sup>32</sup> ~~coxa~~, y desane-  
glada, fakhando a la equitativa distribucion, como podia V.S.F.  
imponerse quando guste, por los devuertos echos asta agora en las  
Jeronimas de Diezmos, y los que se hacen en sinodos por  
Oficiales Sr. a los Curas de Indios, que son los mas pobres  
del Arzobispado. = Asi se ha confundido el asunto de Colegios  
con abandono general al Dominio de los Extinguidos, con que  
transformaron el buen Orden, sin dividir ni distinguir. V.S.F.  
tiene en el Colegio Seminario, separados, todas las facultades que  
le conceden las leyes, vajo el Superior e irreparable Patrona-  
to Real, las quales no deben permitirse en concurso, y combi-  
nacion con el Colegio Real: en cuyo supuesto para q. V.S.F.  
las devuertes en lo sucesivo, sin oposiciones que incomoden,  
y con la tranquilidad que yo deseo, cordinarse gozoso, a la  
prompta separacion del Colegio Seminario, p. el qual tiene  
V.S.F. la Casa comprada en los terminos dichos, por el Ill.  
Señor Doto Guexero a este fin, quando salgan los Padres  
al nuevo Ospicio de San Miguel, y San Felipe, que se  
allou vacio al presente, y en disposicion de recibir a los  
nuevos Huorpedes, si V.S.F. tiene por mas combeniente re-  
sendar el Edificio primero para Colegio de Ordenandos. = Con  
lo que V.S.F. me dize conozca V.S.F. que mi animo es seguir  
el Recto Camino de la Justicia: Venexa en Dignidad,

y Persona, que luego a N. S. la g. m. a. Palacio No. de Nov. de 1775 = Jt. mo Señal. D. D. N. de U. S. F. en afecto y m. Señalado = Manuel de Guixion = Jt. mo Sr. D. N. Ag. de Albarado.

en 23. de Nov. de 1775  
se sacó copia certif. de





X

La

M. J. N. 33

3

Unii P. mis: Interado el Co. mo señor Virrey de lo q. V. J. de  
 copias en tanta del 19. del Cor. le ha sido sensible la no  
 vedad q. promete su contenido, quando nada à resaca  
 tanto como el mejor sens. de ambas mag. y p. ello exogi.  
 si el medio prudente de dividir el Colegio Seminario del  
 Combricorio P. à q. V. J. de palabra y por escrito, conde.  
 cendis con demoraz. nel el. d. b. l. o, que dienan motivo à notician  
 to à S. M. y providencia en egeucion, dirigida à ebiten  
 abencacione, y competencie, y à promover la instruccio  
 pub. ca como asunto tan peculiar del gov. no. Como en tales  
 Circunstancia, combenido V. J. en que se venian ven  
 los fuamente seminarios al edificio de su egeucion  
 no era neces. mebo acuerdo de lo decidido, tempo creio  
 S. C. tratan con V. J. sino de su verificacion, que el  
 mismo Estado venian las cosas quando V. J. acepto con  
 negocio la separacion q. tienen ahora, dexiendos de  
 estímulo p. a practicar los diferentes titulos de Real  
 Seminario, y Mayor, que ahora se proponen para  
 dificultarlas; y allave dado cuenta à S. M. con ter.  
 tim. o, de unay soberana resoluciones nace lo que  
 en su obrebanzia egecuta ente sup. Gov. no. en el asunto  
 en que preparandose mebas dudas à spo. q. S. C. se  
 alla de mancha à rebra el fixacinato del Pen  
 y su auvenia dificulta la egeucion de las providen  
 ciaz que combenia libran; reerba expedir



las que permite ena critica situacion aunque se  
persuade, que mejor reflexionada la materia con-  
curra V. V. a que tenga efecto lo acordado en  
sens.º del Rey y del Publico con viva zela ante-  
ced.ª y hasta tanto las suspenda S. E. con aquella  
pensada moderacion que le es tan propia  
y dem. Sup.ª Oñ. lo participo a V. V.

N. S. H. Santafe 23. de Diz. de 1775

M. J. de Ag. de Alvarado

